



RESOLUCION DIRECTORAL No. 4550-2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 08 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 141936-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Jesus Eduardo Moreto Román, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, refiere que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua.

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la precitada Ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 61-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Agustín Valdiviezo Córdova, para el predio con código catastral 10371.00, con área bajo riego de 9,50 ha. y volumen anual de agua de 114 988 m³, predio ubicado en el bloque de riego T-27.0, con código PSLO-05-B11, de la Comisión de Regantes Valle de los Incas, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 138-2006-GOB.REG.P.DRAP.ATDRSL, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo autorizó el cambio de nombre en el Padrón de Usos de Agua con fines agrarios a los usuarios Agustín Valdiviezo Córdova para el predio con código catastral 10371 un área bajo riego de 7,50 ha. y volumen de agua de 90 780 m³, y a José Luis Gómez Zapata para el predio con código catastral 037938 por un área de 2,00 ha. y volumen de agua máximo de 24 208 m³;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 155/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo asignó al bloque de riego T-27.0, con código PSLO-05-B-42, de la Comisión de Regantes Valle de los Incas, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen anual de agua de hasta 19,134 MMC, para un área bajo riego de 1 578,3430 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 184-2016-ANA-AAA JZ-DEPS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 4550-2016-ANA-AAA-JZ-V

- Con la Resolución Administrativa N° 138-2006-GOB.REG.P.DRAP.ATDRSL, se autorizó el cambio de nombre en el padrón de uso de agua con fines agrarios a los usuarios Agustín Valdiviezo Córdova para el predio con código catastral 10371 un área bajo riego de 7,50 ha. y a José Luis Gómez Zapata por un área de 2,00 ha., pero no se extinguió la Resolución Administrativa N° 61-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, por lo que se debe dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 138-2006-GOB.REG.P.DRAP.ATDRSL, ya que solamente es una inscripción en el padrón de usuarios de agua.
- El recurrente, acredita únicamente la titularidad de un área de 1,2024 ha. esta quedando un remanente de 0,7976 ha. (2,00 ha. – 1,2024 ha.) cuyo volumen de agua de 9 669 m³ deberá revertirse al Estado.
- El predio adquirido por el recurrente, se ubica en el bloque de riego T-27.0, con código PSLO-05-B42.

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que el administrado acredita la titularidad de una fracción del predio con código catastral 10371, mediante escritura pública de contrato de compraventa, quedando a salvo los derechos que sobre la fracción remanente conserva Agustín Valdiviezo Córdova; asimismo, con la constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 61-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, y otorgar nueva licencia a favor de los propietarios;

Que, existiendo un excedente de recurso hídrico producto de la extinción y otorgamiento descrita en el considerando precedente, y siendo el Estado el titular del referido recurso, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, corresponde revertir el excedente hídrico a su favor;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 138-2006-GOB.REG.P.DRAP.ATDRSL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 61-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de Agustín Valdiviezo Córdova, para el predio con código catastral 10371.00, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 3°.- Revertir en favor del estado el volumen hídrico de 9 669 m³, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Jesús Eduardo Moreto Román para el predio sin código catastral con área bajo riego de 1,2024 ha. y Agustín Valdiviezo Córdova para el predio con código catastral 10371 con área bajo riego de 7,5000 ha.; con agua proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Yuscay, L01: Tablazo y L02: T-27; predios ubicados en el bloque de riego T-27.0, con código PSLO-05-B-42, de la Comisión



RESOLUCION DIRECTORAL No. **4550** -2016-ANA-AAA-JZ-V

de Regantes Valle de los Incas, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, ubicados políticamente en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Moreto Román Jesus Eduardo	43463521	S/N	S/C	566 694	9 463 126	1,2024	14 577
Valdiviezo Córdova Agustin	02753748	Wiracocha Santa Rosa 22	10371	566 721	9 463 257	7,5000	90 921

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	1 361	1 532	1 717	1 675	1 595	1 287	550	127	1 068	1 310	1 137	1 217	14 577
10371	8 487	9 556	10 711	10 449	9 950	8 031	3 431	794	6 662	8 168	7 094	7 589	90 921

ARTÍCULO 5º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente resolución a Jesús Eduardo Moreto Román, Agustín Valdiviezo Córdova, Comisión de Regantes Valle de los Incas, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

